



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X PARA EL CESFAM DR. HÉCTOR REYNO GUTIÉRREZ”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LIMITADA

En Alto Hospicio, a **11 de noviembre de 2025**, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, RUT _____, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LIMITADA**, RUT 92.999.000-5, representada legalmente por don **MARCELO LEÓN WEISSELBERGER ARAUJO**, RUT _____, y por doña **CLAUDIA ALEJANDRA BELMAR RAMÍREZ**, RUT _____, ambos con domicilio en Arturo Prat N° 828, Santiago, en adelante el **proveedor**; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de Adquisición, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERA:

Que, en el marco de la ejecución de la Resolución Exenta N° 135/2025 del Gobierno Regional de Tarapacá, la cual aprobó el Convenio de Mandato Completo e Irrevocable, suscrito entre el Gobierno Regional y La Municipalidad de Alto Hospicio, para la ejecución del proyecto denominado “Reposición Equipos de Rayos X y Mamografía”, Código BIP 40063607-0, el cual fue modificado mediante Resolución Exenta N° 867/2025 de fecha 15 de octubre de 2025, y por el cual se funda la Propuesta Pública N° 136/2025, denominada “Adquisición de Equipo de Rayos X para el CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutiérrez”, ID **3447-188-LP25**, cuyas bases fueron aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 5411/2025 de fecha 20 de agosto de 2025, las cuales posteriormente fueron modificadas como consta en Decreto Alcaldicio N° 5754/2025 de fecha 04 de septiembre de 2025. La **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la





Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, y en razón a lo establecido en el Decreto Alcaldicio N°6730/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, que adjudicó la propuesta previamente individualizada a **Importadora y Distribuidora Arquimed Limitada**; lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación citado, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, documentos todos que, conjuntamente con la oferta del adjudicatario, las partes declaran expresamente conocer y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA:

En virtud de lo anterior, en este acto y por el presente instrumento **Importadora y Distribuidora Arquimed Limitada**, a través de su representante individualizado en la comparecencia, se obliga con la **MUNICIPALIDAD**, a suministrar, a través de su Alcalde, el siguiente bien:

N°	EQUIPO DE RAYOS X
1	CARACTERISTICAS GENERALES
1.1	Rayos x de piso para imágenes radiológicas, debe tener stitching manual, para proyecciones panorámicas como columna completa y extremidades inferiores.
1.2	Equipo construido bajo Norma DICOM y con sistema DICOM full incluido, tanto para manejo de datos como para envío de exámenes a distancia.
1.3	Control a distancia desde una consola de mando y/o directamente desde el sistema.
1.4	Cumplimiento de Normas de Seguridad y Estándares de calidad (específicos) para cada uno de los componentes del equipo.
2	CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DE CADA COMPONENTE
2.1	GENERADOR
2.1.1	Potencia requerida: 50 a 65 kW máxima, trifásica (380V/50 Hz)
2.1.2	Indicar Rango de kV: en pasos de 1 KV hasta 150 KV
2.1.3	Indicar Rango de mAs: entre 0 y ≥ 600 mAs
2.1.4	indicar Rango mA: entre 10 ≥ 600 mA
2.1.5	Con control automático de exposición (AEC) indicar N° campos
2.2	COLUMNA SOPORTE TUBO DE RAYOS X
2.2.1	Una Columna multipropósito de piso que se desplace a lo largo de la mesa con tubo que permita movilidad en $\pm 180^\circ$
2.2.2	Método de balance: contrabalanceado
2.2.3	Movimiento vertical: Mínimo 350 mm, continuos (manual con bloqueo electromagnético)
2.2.4	Movimiento longitudinal a través del riel: ≥ 2000 mm, continuos (manual con bloqueo electromagnético)





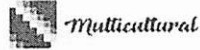
2.2.5	Desplazamiento lateral a través del soporte de brazo horizontal ≥ 150 mm (manual con bloqueo electromagnético)
2.2.6	Con bloqueo electromagnético o manual
2.2.7	Indicador de angulación frontal
2.2.8	Para anclaje a piso
2.3	TUBO EMISOR DE RX
2.3.1	Ánodo giratorio. Material tungsteno, molibdeno o similar
2.3.2	Punto focal fino 0,6 m
2.3.3	Punto focal grueso, 1,2 m
2.3.4	Velocidad máxima de rotación ánodo $\geq 9,000$ RPM
2.3.5	Capacidad Calórica del ánodo ≥ 300 KHU
2.3.6	Filtro equivalente mínimo de 0,9 mm Al
2.4	COLIMADOR
2.4.1	Multiplano, con temporizador automático de haz de luz de 30 a 50 seg.
2.4.2	Con localizador luminoso de campo total
2.4.3	De encuadre rectangular de tipo manual
2.4.4	Posibilidad de selección de filtros adicionales de tipo motorizado y/o manual
2.4.5	Rotación del campo de radiación $\pm 90^\circ$ en el eje central del haz de RX (igual a $\pm 180^\circ$)
2.4.6	Campo de 430x430mm (SID 100cm)
2.5	DETECTOR DIGITAL
2.5.1	Un Panel Fijo Para Estativo
2.5.2	Con centellador de Yoduro de Cesio o silicio amorfo en su defecto
2.5.3	Campo de visión: aprox. 35 x 43 cm (± 2) con posibilidad para todos los formatos radiográficos, hasta 35X43 CMS
2.5.4	Para una profundidad de adquisición ≥ 16 bits.
2.5.5	Tamaño de pixel menor a 150 μ m
2.5.6	Tiempo de presentación de la imagen después del disparo de rayos x \leq a 4 seg.
2.5.7	Conversor A/D > 14 bits
2.5.8	Peso menor a 4.0 kg (batería con duración mayor a 3 hrs)
2.5.9	UN PANEL MOVIL PARA MESA
2.5.10	Con centellador de Yoduro de Cesio o silicio amorfo en su defecto
2.5.11	Campo de visión: aprox. 43 x 35 cm (± 1) con posibilidad para todos los formatos radiográficos, hasta 35X43 CMS
2.5.12	Para una profundidad de adquisición ≥ 16 bits.



2.5.13	Tamaño de pixel menor a 150 um
2.5.14	Tiempo de presentación de la imagen después del disparo de rayos x, \leq a 4 seg.
2.5.15	Conversor A/D > 14 bits
2.5.16	Peso menor a 4.0 kg (con batería con una duración mayor a 3 hrs)
2.6	MESA PACIENTE
2.6.1	Con elevación (Up-Down) y con cubierta Flotante, con un largo alcance de movimientos laterales y longitudinales, frenos electromagnéticos oscilantes a corta distancia entre la cubierta y la Bucky.
2.6.2	Capacidad de peso 200 kgs o superior
2.6.3	Movimiento longitudinal de la cubierta \geq 500mm.
2.6.4	Movimiento lateral de la cubierta \geq 125 mm.
2.6.5	Altura variable mínimo 530mm.
2.6.6	Dimensiones de la cubierta longitud 2200x800 mm de Ancho
2.6.7	Preparada para panel digital
2.6.8	Grilla de 40 líneas/cm mínimo, 10:1 razón y punto focal
2.6.9	Pedales de movimiento y elevación
2.7	ESTATIVO MURAL
2.7.1	Permitir panel digital fijo o móvil
2.7.2	Movimiento vertical de 350 \geq 1500mm. (manual con bloqueo electromagnético)
2.7.3	Grilla de 10:1, mínimo 40 líneas/cm, fo o fd mayor 150cm
2.8	ESTACION DE ADQUISICION ADMINISTRATIVA Y HARDWARE
2.8.1	El equipo debe poseer una estación de adquisición y visualización de imágenes digitales de alta resolución y su posterior procesamiento.
2.8.2	Procesador: Intel de 11ª generación o superior, basado en sistema operativo Windows, con capacidad de almacenamiento de mínimo 16 GB en RAM.
2.8.3	Disco Duro 1 TB o superior
2.8.4	Monitor 21" o mas
2.8.5	Estación de trabajo que incluya teclado, mouse y todo lo necesario para correcto funcionamiento.
2.8.6	Un pulsador para disparo de radiografía, con cable de espiral y técnicas programables
2.8.7	Técnicas radiográficas programadas.
2.9	SOFTWARE CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES MINIMAS:
2.9.1	Administración de datos del paciente
2.9.2	Registros de datos del paciente
2.9.3	Transferencia de datos del paciente dentro del Servicio de Imagenología mediante usb u



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

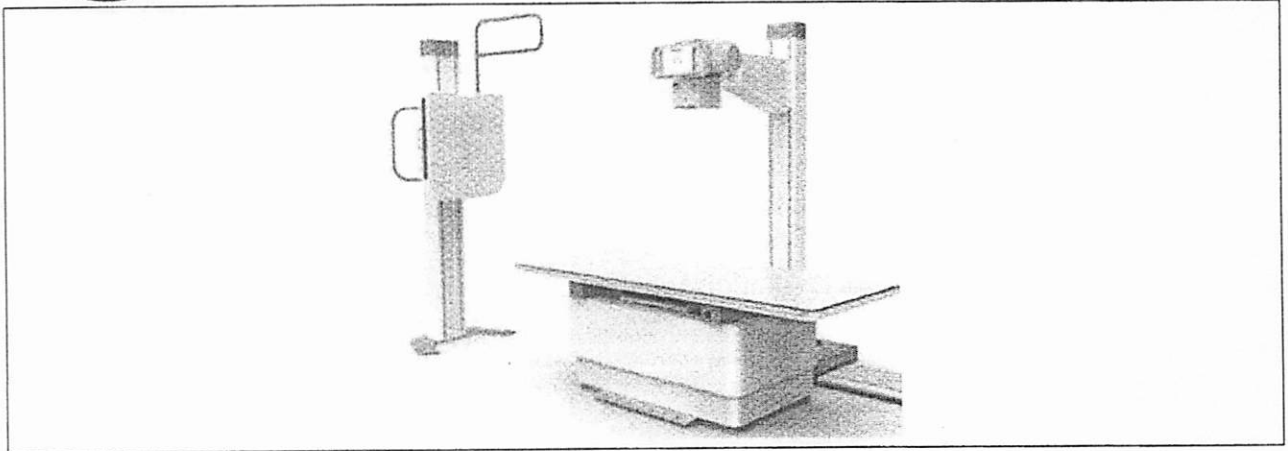


	otro.
2.9.4	Todas las licencias habilitadas y permanentes.
2.10	POST-PROCESAMIENTO
2.10.1	Posibilidad de seleccionar y configurar programas de diferentes órganos
2.10.2	Selección de parámetros de: generador, colimador, para el procesamiento previo de imágenes como son la ganancia, armonización, realce de bordes, etc.
2.10.3	Posibilidad de visualizar las anotaciones incorporadas a las imágenes.
2.10.4	Con las siguientes capacidades de manejo de imágenes: rotación, zoom, alternancia, filtro, ventana, posibilidad de inserción de comentarios, etc.
2.10.5	Posibilidad de grabación de exámenes en un CD/DVD, incluido en la oferta.
3	ACCESORIOS OBLIGATORIOS A INCLUIR EN LA OFERTA
3.1	Debe incluir UPS
3.2	Debe incluir el transporte hasta el establecimiento, su montaje, instalación, puesta en funcionamiento, pruebas de funcionamiento con pacientes, conexión de sistema de compra de servicio para lectura de imagen, y capacitación a todo funcionario que se requiera.
3.3	Capacitación si es requerida en diferentes turnos
3.4	Adjuntar documento con contactos de servicio técnico, teléfono, e-mail y tiempo de respuesta
3.5	Adjunta certificado de garantía técnica, debe indicar plazo y cobertura
3.6	Servicio técnico propio y con experiencia
3.7	Incluir plan de mantenimiento
4	OTROS
4.1	Compatibilidad con sistema RIS PACS
4.2	respuesta de servicio técnico dentro de 48 hrs para una posible programación de visita.
4.3	Indicar del Equipo el ingreso al mercado nacional (Año)
IMAGEN REFERENCIAL LÍNEA N° 1: EQUIPO DE RAYOS X	





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Se debe considerar que la red de servicios eléctricos de la Comuna de Alto Hospicio opera a 220V y 50 Hz, por lo cual, el equipo adquirido deberá ser compatible con estas condiciones. Es fundamental señalar que esto implica la capacidad de operar dentro de un margen de $\pm 10\%$ respecto de los valores indicados, y, por tanto, no deberá considerarse como causal para invalidar la garantía ofrecida por el proveedor.

Para el equipo se debe considerar lo siguiente:

- a) Soporte Técnico remoto durante el periodo de vigencia de la garantía técnica del producto.
- b) Compatibilidad de comunicación con sistema RIS/PACS que el Departamento de Salud determine.
- c) Posibilidad de integración con registro clínico electrónico (RCE) sin costo adicional con alcances mínimos de poder hacer la consulta a los resultados desde el mismo entorno (RCE).
- d) Incluir en la estación de trabajo, disco secundario de almacenamiento de respaldo.
- e) Incluir en estación de trabajo con licencia de antivirus
- f) El equipo deberá incluir actualizaciones de software, sin costo adicional, durante el periodo de vigencia de la garantía técnica, garantizando su compatibilidad con tecnologías emergentes y análisis asistido por inteligencia artificial y estándares HL7/FHIR para interoperabilidad clínica.

* Este gasto será financiado en su totalidad por el Gobierno Regional, con cargo al Código BIP 400636070-0, según convenio mandato, con cargo al proyecto denominado "Reposición del Equipo de Rayos X", subtítulo 29 Adquisición de Activos no Financieros, Ítem 05 Máquinas y





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

Equipos, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional, Ley de Presupuesto Vigente.

TERCERA:

La vigencia del presente contrato, se entenderá iniciada a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe o desde cualquier otra fecha que se indique en el referido decreto y se extenderá hasta el cumplimiento íntegro y efectivo de las obligaciones del proveedor, para lo cual, este tiene un plazo de entrega de 29 días corridos.

No obstante, por razones de buen servicio, el bien podrá entregarse desde la fecha de suscripción del presente, sin que ello habilite pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el Decreto Alcaldicio y se haya efectuado la recepción conforme de los bienes.

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave, por razones fundadas de buen servicio, o por cualquier otra causal prevista en las bases o en el presente contrato, sin derecho a indemnización.

El presente contrato de adquisición, tendrá un valor de \$126.900.000 (ciento veintiséis millones novecientos mil pesos).

CUARTA:

Para efectos de verificar el cumplimiento del plazo de entrega de la especie por parte del proveedor, se considerará como punto de inicio y termino las fechas que más abajo se señalan:

- Fecha de inicio del plazo de entrega: El plazo de entrega comenzará a regir a las 24 horas siguientes publicada la Orden de Compra en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl
- Fecha de término del plazo de entrega: Es la fecha en que se ha realizado la recepción física conforme del bien, por parte de la Municipalidad.

Se entenderá que los bienes fueron recibidos dentro del plazo, cuando su recepción tiene lugar entre las fechas de inicio y término antes referidas (entrega física de los bienes en donde la entidad licitante indique dentro de la Comuna de Alto Hospicio), esto consignado como plazo de entrega en el contrato.

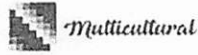
QUINTA:

El envío de bultos asociados al bien adjudicado, deberá ser estrictamente coordinado con la Unidad Técnica, por lo que, el proveedor deberá informar con cinco días corridos de antelación a fin coordinar la recepción.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



La Municipalidad podrá solicitarle al proveedor vía correo electrónico, el cambio del plazo de entrega del bien a una fecha posterior a lo estipulado en el presente contrato. Este aumento del plazo no generará ningún tipo de gasto para la municipalidad, como tampoco sanciones para el proveedor por atraso de la entrega de los bienes, de acuerdo a las fechas estipuladas.

SEXTA:

Para los efectos de aplicación del presente contrato, se entenderá que existen dos tipos de recepción del bien. La recepción conforme y la recepción técnica conforme.

- a) La recepción física conforme: Acto por el cual la Municipalidad procede a recibir los bultos ingresados a las bodegas o lugar destinado para el resguardo correspondiente, dentro de la Comuna de Alto Hospicio, de lo cual se debe dejar constancia en algún documento a modo de "Acta de Recepción Física Conforme". La recepción física conforme de los bienes la debe realizar el personal que se designe para tal función, quien deberá verificar que los bultos asociados a los bienes han sido entregados en óptimas condiciones físicas externas sin verificar su correcto funcionamiento.
- b) La recepción técnica conforme: Es el acto que tiene lugar cuando las especies se encontraren entregadas, se ha probado su funcionamiento, calidad y cumplimiento de características técnicas. De existir alguna observación respecto a su funcionamiento, serán de absoluta responsabilidad del proveedor, las reparaciones del bien y sus componentes. Esta última solo tendrá lugar cuando se haya recibido la totalidad de las especies en la unidad beneficiaria del establecimiento y se dé cumplimiento a la totalidad de las exigencias técnicas.

SÉPTIMA:

En caso de que el proveedor no diere cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la Municipalidad, y los bultos sean rechazados por parte de dicha entidad, será de absoluta responsabilidad y costo de la empresa, todas las gestiones asociadas a concretar un nuevo despacho según sea lo coordinado.

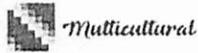
OCTAVA:

El proveedor deberá proveer los servicios adecuados de descarga de los bultos ya sea con grúas horquillas u otros elementos acordes que permitan la adecuada y segura descarga, los cuales se deben disponer en el lugar que la entidad licitante defina, dentro de la Comuna de Alto Hospicio, cuando corresponda.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



NOVENA:

El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si se requiere contratar la Prórroga de un contrato suscrito con anterioridad, por considerar indispensable para las necesidades la Municipalidad y solo por el tiempo en que se procede a la adjudicación de un nuevo proceso de compras.
- b) Si se requiere modificar el precio de un contrato suscrito con anterioridad, siempre y cuando no altere el 30% del monto originalmente convenido, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. Esta modificación no tendrá el carácter de reajuste de precios, por lo que no procederá como mecanismo compensatorio automático por variaciones de mercado, inflación u otros factores económicos, salvo que en el contrato se haya pactado expresamente un sistema de reajustabilidad conforme a la normativa vigente.
- c) Si se requiere incorporar bienes y/o servicios conexos al contrato, debido a que estos se relacionan directamente con el objetivo principal del contrato vigente y que en función de dicha relación es razonable contratar con el mismo proveedor. Se deberá verificar si existe la disponibilidad presupuestaria para la incorporación, debido a que los bienes y/o servicios incorporados tendrán la misma vigencia del contrato originalmente pactado.
- d) Si se requiere modificar el plazo de entrega y que tenga su origen en algún caso fortuito o de fuerza mayor no imputable al proveedor, lo cual deberá ser informado oportunamente a la Municipalidad de Alto Hospicio mediante algún medio verificador, solicitando la prórroga del plazo que estime necesario. La Municipalidad se reserva el derecho a denegar, aceptar o modificar el aumento del plazo solicitado. Está procederá a estudiar las causas invocadas para solicitar el rechazo o aceptación de esta solicitud y el plazo que se concede. El aumento del plazo de entrega, no implicará un aumento de precio de los bienes a entregar.
- e) Se podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la orden de compra, siempre y cuando existan razones de interés público, y que ésta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que haya dado origen al procedimiento de contratación. Debidamente fundado.
- f) En caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esta una situación que impide el cumplimiento de un contrato y que es ajena a la voluntad de las partes. Un caso fortuito se caracteriza por ser un suceso que no se pudo prever, o que, si se hubiera previsto, hubiera sido inevitable.
- g) Cambio de razón social de la empresa adjudicada, siempre y cuando no se esté frente a una cesión de derechos y obligaciones que vulnere la prohibición del Artículo 14° de la





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Ley N° 19.886, y el Artículo 130 de las presentes bases administrativas. Lo anterior, por cierto, en la medida que esta última persona jurídica cumpla con las exigencias previstas en los documentos que rigieron la respectiva licitación.

- h) Cualquier otra causal que no altere los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial indicadas en el Artículo 129° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

DÉCIMA:

Cualquier modificación indicada precedentemente, debe contar con informe de la Unidad Técnica donde se expliquen las razones de tener que realizar los cambios en la relación contractual, el cual deberá aprobarse mediante Decreto Alcaldicio, en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato o la orden de compra, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En caso de existir contrato suscrito, las modificaciones pactadas deberán consignarse mediante un anexo del contrato.

Las modificaciones deberán respetar el equilibrio financiero del contrato y el valor de estas no podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a éste durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente convenido entre el proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. En ningún caso podrán aprobarse modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial.

UNDÉCIMA:

La celebración del presente contrato no otorga al proveedor ningún derecho de exclusividad. En tal sentido, La Municipalidad de Alto Hospicio queda plenamente facultada para suscribir otros contratos de igual o similar naturaleza con terceros, sean personas naturales o jurídicas, sin que ello implique incumplimiento alguno ni genere derecho a indemnización o reclamo por parte del proveedor. La coexistencia de otros contratos no afectará el desarrollo ni la ejecución del presente contrato.

DUODÉCIMA:

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de un procedimiento de contratación pública serán intransferibles. Lo anterior se entiende sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

DÉCIMA TERCERA:

El proveedor no podrá concretar con terceros la subcontratación del contrato, manteniéndose como único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad de Alto Hospicio, asimismo será responsable de todas las obligaciones contraídas con los respectivos trabajadores.

DÉCIMA CUARTA:

El proveedor procederá a la emisión de la factura sólo una vez se cuente con la recepción conforme de los bienes y/o servicios por parte de la Unidad Técnica y el Gobierno Regional de Tarapacá. Si el proveedor emite la factura, previo a la recepción conforme, el documento podrá ser rechazado en el Sistema del Servicios Impuestos Internos, debiendo el contratista emitir una nota de crédito que anule la factura rechazada.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura, en cumplimiento al artículo 2° de la Ley N° 21.131 y al Artículo 133 del Reglamento de Compras Públicas.

DÉCIMA QUINTA:

La cancelación del monto contratado se efectuará por el Gobierno Regional de Tarapacá y deberán contener los siguientes antecedentes por cada estado de pago de los bienes:

- a) Factura a nombre del "Gobierno Regional de Tarapacá", Rut 72.223.100-7, con domicilio en Avenida Arturo Prat Chacón N° 1099, Iquique.
- b) Orden (es) de compra con recepción conforme.
- c) Acta de recepción conforme con antecedentes de respaldo de los productos entregados, tales como fotografías o cualquier información indicada por la Unidad Técnica, debidamente firmado con timbre de la Dirección.
- d) Certificado de Habilidad, registro de proveedores, en estado Hábil
- e) Comprobante de pago de multas si las hubiese
- f) Copia del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato.
- g) Acompañar cualquier otro antecedente que la Unidad Técnica considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

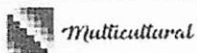
DÉCIMA SEXTA:

Los datos que debe contener la factura para su recepción conforme y con la finalidad de dar cumplimiento a la Norma Técnica N° 226 del Ministerio de Salud, que establece la obligatoriedad de implementar un sistema de registro de trazabilidad de los dispositivos médicos al momento de la recepción por prestadores institucionales de salud y la cual se





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



extenderá al resto de las adquisiciones del Departamento de Salud por buenas prácticas, se solicita lo siguiente:

- a) Nombre del producto o dispositivo médico, con la denominación asignada al interior del establecimiento de salud.
- b) Identificación del proveedor.
- c) N° de guía / factura, según documento de entrega que el proveedor seleccione.
- d) Modelo (solo cuando corresponda)
- e) N° de lote / serie: En caso de los dispositivos médicos o producto.
- f) Para el caso de dispositivos médicos o productos hechos a medida, que no cuenten con dato de modelo / lote / serie, deberá constar el dato de fecha de elaboración.
- g) Fecha de vencimiento. En caso de que el dispositivo o producto no cuente con este dato podrá indicar: fecha de obsolescencia o vida útil estimada.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago se ajustará también, a lo regulado en clausula quinta del Convenio mandato completo e irrevocable aprobado mediante la Resolución Exenta N° 135/2025 del Gobierno Regional de Tarapacá.

DÉCIMA SÉPTIMA:

La Municipalidad podrá aplicar, según la gravedad del incumplimiento, alguna de las siguientes medidas sancionatorias:

- Amonestaciones escritas
- Multas pecuniarias
- Término anticipado del contrato

Estas sanciones no requieren una aplicación secuencial y podrán ser impuestas de forma autónoma, considerando la reiteración y/o gravedad del incumplimiento conforme a las bases y la normativa vigente.

DÉCIMA OCTAVA:

Ante incumplimientos contractuales, la Municipalidad podrá aplicar amonestaciones proporcionales a la gravedad y reiteración de las faltas:

- a) Amonestación escrita simple: aplicable ante infracciones leves que no comprometen gravemente la ejecución contractual. Se documentará formalmente y servirá de antecedente ante nuevas infracciones.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

- b) Amonestaciones escritas con advertencia: procederá en caso de reincidencia o faltas de mayor gravedad, con expresa advertencia de aplicación de multas o término anticipado del contrato ante futuras infracciones.

El procedimiento y plazos para aplicar amonestaciones será el mismo que rige para multas o término de contrato.

DÉCIMA NOVENA:

La Municipalidad podrá cobrar multas a el proveedor, cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. El procedimiento para la aplicación, interposición de recursos y cobro de las multas, se encuentran detallados en las Bases Administrativas y Técnicas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

VIGÉSIMA:

La Municipalidad de Alto Hospicio por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento grave por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas, o por la concurrencia de alguna causal prescrita en el presente contrato o en las bases, podrá poner término anticipado y con razones fundadas en cualquier momento de la ejecución del presente contrato, sin otorgar derecho a indemnización alguna al proveedor.

VIGÉSIMA PRIMERA:

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones Públicas del Estado, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el Artículo 19 de la Ley de Compra N° 19.886 y el Artículo 115 de su reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

Atendida la naturaleza de la contratación, y dadas las exigencias legales, la Empresa constituye la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, consistente en una Boleta de Garantía No Endosable N°723265, pagadero a la vista, sin intereses, emitida por Banco de Crédito e Inversiones, por la suma de \$6.345.000.- (seis millones trescientos cuarenta y cinco mil pesos), a favor del **Gobierno Regional de Tarapacá**, emitido con fecha 29 de octubre de 2025, con vencimiento al 02 de febrero de 2026.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



VIGÉSIMA PRIMERA:

Se deja constancia que todas las cláusulas y disposiciones contenidas en las bases Administrativa, Técnicas y sus respectivos anexos, forman parte integrante del presente contrato, entendiéndose incorporadas al mismo sin necesidad de reiteración o mención expresa. En consecuencia, el proveedor asume plena responsabilidad por el incumplimiento de todas las obligaciones derivadas de dichos documentos.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

El contrato será interpretado conforme a los principios de la buena fe, equidad y finalidad del servicio público, privilegiando en todo momento el cumplimiento de los objetivos establecidos en las bases. En caso de duda o ambigüedad en la interpretación de sus cláusulas, se atenderá al espíritu y la finalidad del procedimiento de contratación. Asimismo, el proveedor no podrá alegar vacíos o ambigüedades en las bases, sus anexos o antecedentes para eludir o limitar sus obligaciones contractuales

VIGÉSIMA TERCERA:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA:

La personería de don PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA, para representar a la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, consta de Decreto Alcaldicio N°9878/2024, de fecha 06 de diciembre de 2024. La personería de don MARCELO LEÓN WEISSELBERGER ARAUJO y doña CLAUDIA ALEJANDRA BELMAR RAMÍREZ, para representar a IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LIMITADA, consta de Escritura Pública de Revocación y Poderes Generales, inscrita bajo repertorio N°14633-2024, suscrita en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 15 de mayo de 2024. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes contratantes.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



VIGÉSIMA QUINTA:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

CLAUDIA ALEJANDRA BELMAR RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LIMITADA

MARCELO LEÓN WEISSELBERGER ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LIMITADA

